

RESOLUCION N° 653/19
CRESPO (E.R.), 29 de Octubre de 2019

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que en septiembre de 2015 los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrlo no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que en el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Que el Municipio de Crespo ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidas por el País.

Que el presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

de la Presidencia de la Nación, representado por su Secretaria Ejecutiva Dra. Gabriela Agosto, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, y a la Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.